

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 069-2013-J-OPE/INS.

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 01 de marzo del 2013

VISTO:

El Informe N°173-2013-OEP/OGA/INS de fecha 21 de febrero de 2013, emitido por el Director Ejecutivo de Personal del Instituto Nacional de Salud sobre pago de Intereses Legales a favor de don Alberto Gutiérrez Chacón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Cuarenta y Ocho el Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima Expediente Judicial N° 00122-2003-0-1801-JR-LA requiere a la Demandada (Instituto Nacional de Salud), cumpla con pagar a favor del actor Alberto Gutiérrez Chacon, el importe del saldo adeudado de S/. 15, 810.27 Nuevos Soles, por concepto de intereses para tal efecto notifiquese a la Demandada además por intermedio de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, en el domicilio que se indica, a fin que cumpla con presentar documento indubitable y de fecha cierta, que señale el pago y/o cronograma de pagos del saldo adeudado. En mérito de la Resolución Administrativa N° 721-2012-PCSJLI/PJ, su fecha de publicación, en el Diario Oficial el Peruano N° 721-2012-PCSJLI/PJ, su fecha de publicación, en el Diario Oficial el Peruano 20-09-12;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece textualmente que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; asimismo que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la Organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso";

Que, el numeral 1 del Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626 señala el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, el artículo 9 de la ley N°29551- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 dispone: en el numeral 9.1 "A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: inciso c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

...///



R. MALVARTE, T.



M. MERCADO, Z.



M. BARTOLO M.



///....

Que, en virtud a las dispositivos legales antes glosados resulta necesario reconocer la obligación contenida en la Resolución Judicial del Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima Expediente Judicial N° 00122-2003-0-1801-JR-LA la misma que requiere a la Demandada (Instituto Nacional de Salud), cumpla con pagar a favor del actor Alberto Gutiérrez Chacon, el importe del saldo adeudado de S/. 15,810.27 Nuevos Soles, por concepto de intereses legales;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, mediante Informe N°173-2013-OEP-OGA/INS, del Director Ejecutivo de Personal; y;

Con el visto bueno del Sub Jefe; los Directores Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de Personal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29551- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

En uso de las facultades establecidas en el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2003-SA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** la obligación contenida Resolución Judicial del Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima Expediente Judicial N° 00122-2003-0-1801-JR-LA la misma que requiere a la Demandada (Instituto Nacional de Salud), cumpla con pagar a favor del actor Alberto Gutiérrez Chacon, el importe del saldo adeudado de S/. 15, 810.27 Nuevos Soles, por concepto de intereses legales.

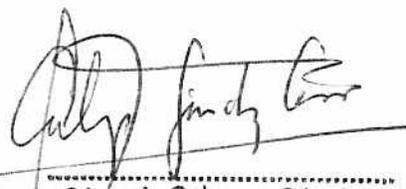


**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Asesoría Técnica a realizar las modificaciones presupuestales que hubiera lugar para ejecutar el pago de intereses legales de acuerdo a la normatividad vigente según lo contraído en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Décimo Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima a través de la Oficina General de Administración, a la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de salud, a las Oficinas Generales de Asesoría Técnica, Asesoría Jurídica, de Administración, Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Oficina Ejecutiva de Personal y Oficina Ejecutiva de Economía del Instituto Nacional de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese**



  
César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N°..... Lima.....

FR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO  
SECRETARIO